



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2019_022

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las nueve horas y veinte minutos del día veinte de marzo del presente año; correspondiente al expediente referencia SAIP_2019_022, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“ Solicitamos: que porfavor nos confirmen si el producto “ Dolo-Tetrapack” esta registrado en esa honorable direccion o emitirnos constancias de que no existe registro vigente en esa dependencia.”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley, así mismo, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. La obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos, no obstante, el art. 61 inciso 3 LAIP establece que en caso de copias certificadas, se aplicaran las tasas previstas en las leyes especiales.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2019_022, a la Unidad de Registro y visado de medicamentos de esta Dirección, la cual mediante memorándum informa:

- Que la información a la cual hace referencia la puede obtener en el siguiente link: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico>, la búsqueda deberá realizar en el filtro por “nombre comercial” y le aparecerá el producto, con el nombre que realiza la búsqueda.
- Que de acuerdo a nuestra base de datos, se encuentra registrado el producto con el nombre **DOLO-TETRAPAK SOLUCION INYECTABLE** y número de registro **F033909072003**, por lo que se hace entrega de la constancia; así mismo mencionarle que se ha verificado el mandamiento de pago N°. **13515031** y el artículo seleccionado, corresponde a Productos Cosméticos
Se remite la información como Anexo denominado **DIGITALIZACION SAIP_2019_022 (3) constancia**.
- Que dicha información contenida en el impreso se clasifica como información pública.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- CONCÉDASE** acceso a información solicitada.
- ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución y certificación anexa relacionada, éste es el medio señalado en la solicitud de acceso a la información pública.
- INFORMESE** al solicitante que la certificación deberá ser retirada en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección, en horario de 8:00 am a 4:00 pm. De lunes a viernes. Así como también que en cuanto al costo de la certificación se atenderá conforme al art. 61 LAIP en relación al art. 7 del D.L. 417: Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables a la DNM, el costo de cada certificación es de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.00), los cuales deberán ser cancelados en el Banco Agrícola, S.A. previa emisión de mandamiento de pago. **NOTANDO** la suscrita que la ciudadana presenta comprobante de pago conforme al art. 19 del decreto legislativo antes mencionado, informese que deberá presentar el mandamiento cancelado con forme al art.7 para el retiro de la certificación solicitada.
- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

Licda. Daisy Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

